

RESOLUCIÓN No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0004435

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC.II.DJDL.G.10.0000975 de 12 de Febrero del 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de Abril de 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **GRAVINA S.A.** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **GRAVINA S.A. "En Liquidación"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de la Reactivación, Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía, contenida en la escritura pública de fecha 29 de Abril de 2014, otorgada ante el Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil;

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 01218 del 8 de Julio del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reactivación, Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía **GRAVINA S.A. "En Liquidación"** por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GRAVINA S.A. "En Liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores;

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras que se aprueban; y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices de las respectivas escrituras públicas, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 9 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/PSP
Exp. 75652
Trámite. 24831-2014